

#### ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2220-1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados	
2Tema principal de la Iniciativa	Unidos Mexicanos.  Reforma del Estado.	
3Nombre de quien presenta la		
Iniciativa.	Dip. Salvadol Raiz Salienez.	
4Grupo Parlamentario del Partido	PRD.	
Político al que pertenece.	11 de diciembro de 2000	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de diciembre de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta	11 de diciembre de 2008.	
Parlamentaria.		
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

#### II.- SINOPSIS.

Crear el Consejo Económico y Social, como un organismo del Estado, de carácter consultivo y democrático, con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, conformado con la representación de los sectores social y privado, y emitirá informes, opiniones y recomendaciones, en materia económica y social, que permitan diseñar e instrumentar la planeación nacional y las políticas públicas para el desarrollo del país. Establecer que las recomendaciones y propuestas formuladas por el Consejo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo tendrán carácter vinculatorio, y que servirán de base para instrumentar políticas públicas respectivas y para preparar los proyectos de iniciativas en materia económica y social. Contará con una junta de gobierno integrada por catorce miembros, fungiendo el presidente del consejo como presidente de ésta; nueve serán propuestos por los sectores integrantes del consejo, a razón de tres por cada uno de ellos. Prever que los nueve miembros propuestos por los sectores serán designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión

## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES



SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Permanente del Congreso de la Unión. Obligar al presidente de la junta de gobierno del Consejo a rendir ante el Congreso de la Unión un informe anual sobre las actividades y resultados del organismo. Establecer que el citado Consejo se integrará por 120 consejeros y los 14 miembros de la junta de gobierno, los cuales en total integrarán la asamblea general del mismo.

#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación. Así como precisar en el Artículo de Instrucción los tipos de modificación que se practican (reformas, adiciones, etc.), y apartados específicos de cada precepto sobre los que versan.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
	Decreto	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	<b>Artículo único.</b> Se reforman los artículos 25, 26, 35, 36 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:	
Artículo 25	Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución.	
económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de	El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, atendiendo las opiniones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.  Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la nación.	
	Se establecerá un organismo denominado Consejo Económico	





determine la ley, por los Poderes Ejecutivo y Legislativo en lo referente a la instrumentación de las políticas públicas o de las iniciativas de ley en materia social y económica.

y Social, el cual deberá ser consultado, en los casos en que

Será un organismo del Estado, de carácter consultivo y democrático, con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, conformado con la representación de los sectores social y privado, y emitirá informes, opiniones y recomendaciones, en materia económica y social, que permitan diseñar e instrumentar la planeación nacional y las políticas públicas para el desarrollo del país.

La ley del consejo regulará su conformación, organización, formas de representación y funcionamiento y dispondrá las bases para que se incluyan, de manera proporcional y equitativa, a las organizaciones empresariales, de los trabajadores y de los ciudadanos en su conformación, de acuerdo con lo dispuesto en esta constitución.

Las recomendaciones y propuestas que formule el consejo a los Poderes Ejecutivo y Legislativo tendrán carácter vinculatorio, servirán de base para instrumentar políticas públicas respectivas y para preparar los proyectos de iniciativas en materia económica y social.

El consejo tendrá una junta de gobierno integrada por catorce miembros, el presidente del consejo fungirá como presidente de ésta; nueve serán propuestos por los sectores integrantes del consejo, a razón de tres por cada uno de ellos. Los tres

No tiene correlativo



### No tiene correlativo

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e Bajo criterios de equidad social, productividad y competitividad impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte público y al uso, en beneficio general, de los recursos el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

vicepresidentes sectoriales y el secretario ejecutivo serán parte de esta junta de gobierno. Los nueve miembros propuestos por los sectores serán designados por el presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. Ante éste, el presidente de la junta de gobierno del consejo rendirá un informe anual sobre las actividades y resultados del organismo.

El Consejo Económico y Social se integrará por 120 consejeros y los 14 miembros de la junta de gobierno. En su totalidad integrarán la asamblea general del consejo.

prioritarias del desarrollo. El Consejo Económico y Social constituirá el medio de interlocución y colaboración permanente entre los sectores económicos y sociales y el gobierno federal.

productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.





Artículo 26.

**A.** ...

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución Los fines del proyecto nacional contenidos en esta constitución programas de la Administración Pública Federal.

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los Asimismo, apoyará al Ejecutivo federal en la coordinación del procedimientos de participación y consulta popular en el sistema sistema nacional de planeación con los sistemas de nacional de planeación democrática, y los criterios para la competencia estatal, mediante convenios con los gobiernos de formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los las entidades federativas. Al efecto, éstas contarán con su programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos respectivo Consejo Económico y Social estatal, para atender responsables del proceso de planeación y las bases para que el las atribuciones y finalidades correspondientes en la entidad. Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

Artículo 26.

determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores democrática y, por ello, el sistema de planeación asegurará la sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para participación de los diversos sectores sociales y recogerá las incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan aspiraciones y demandas de la sociedad a través del Consejo nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los Económico y Social y de las demás formas de colaboración que determinen las leyes respectivas, para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública federal. Las acciones a cargo de los servidores públicos se subordinarán al cumplimiento de ambos instrumentos, en el ámbito de su responsabilidad.





En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Uni tendrá la intervención que señale la ley.	En el sistema de planeación democrática, al Congreso de la Unión corresponderá aprobar el plan nacional de desarrollo, así como atender las opiniones y recomendaciones que para la instrumentación del mismo formule el Consejo Económico y Social, en los términos que la ley de la materia determine.
В	B
No tiene correlativo	La junta de gobierno será responsable de atender los requerimientos de información que, en materia de su competencia, formule el sistema de planeación nacional y el Consejo Económico y Social.
Artículo 35	Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano:
I. a IV	I a IV
V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.	V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición; y
No tiene correlativo	VI. Participar en los Consejos Consultivos de Estado
Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:	Artículo 36. Son obligaciones del ciudadano de la República:





I. a V	I a V
No tiene correlativo	VI. Participar en los trabajos de los Consejos Económicos y Sociales, cuando éstos le confieran la representación o comisión respectiva.
Artículo 105	<b>Artículo 105.</b> La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
I	I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta constitución, se susciten entre:
a) a k)	a) a k)
No tiene correlativo	l). El Consejo Económico y Social con los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales, una entidad federativa o el Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales sobre planeación del desarrollo y en materia socioeconómica.
II. y III	



## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

# Transitorios Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

YPG